



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ.  
TEL. 5600410

[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GIL SALCEDO C.C. 1.081.824.805  
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00270-00.-  
FECHA: 29 DE MARZO DE 2023

Conforme al Art. 286 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, procede el despacho a corregir el literal b) del numeral 1.1 y el literal b) del numeral 1.2 del auto de fecha 30 de noviembre de 2021 en consecuencia los mencionados numerales quedará así:

b) INTERESES DE MORA PAGARE 1970086596

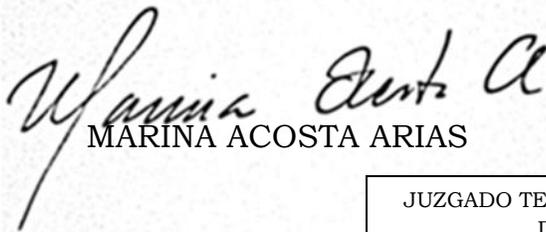
Por el valor de los intereses moratorios a tasa de 22.92%, sin que exceda la máxima legal permitida, causados desde la fecha 14 de julio de 2021 hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

b). INTERESES DE MORA PAGARE 1970087100

Por el valor de los intereses moratorios a tasa de 22.96%, sin que exceda la máxima legal permitida, causados desde la fecha 27 de junio de 2021 hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

  
MARINA ACOSTA ARIAS

c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

En estado No.015 Hoy 30 DE MARZO DE  
2023 se notificó a las partes el auto que  
antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN  
Secretaria

<sup>1</sup> Art. 286 C.G.P.: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**